REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL SEGUNDO LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO" ID Nº 308.418, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

RES. CNV Nº 84 I / 16
Acta de Directorio Nº 059 / 16

Asunción, 26 de julio de 2016

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", la Resolución DNCP Nº 805/2009, la Resolución DNCP Nº 522/2015 "Por la cual se deroga la Resolución DNCP Nº 3.416/14 Por la cual se modifica el art. 1 de la Resolución DNCP Nº 805/2009 y se establecen nuevos criterios en relación a la prórroga de los plazos por ausencia de ofertas", la Nota CNV/ADM Nº 0421/2016, Nota CNV/ADM Nº 0452, la Nota CNV/ADM Nº 0453/16, la Adenda Nº 1, la Nota CNV/ADM Nº 0457, el Expte. CNV EM Nº 059, la Adenda Nº 2, la Nota CNV/ADM Nº 0464/2016, el Acta Nº 19/2016, la Adenda Nº 3, la CNV/ADM Nº 0483/2016, el Acta Nº 23/2016, la Nota CNV/ADM Nº 0539/2016, el Expte. CNV Nº 1802 y el Informe Nº 16/2016 del Comité de Evaluación de la CNV.---

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 31 de mayo del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0421/2016, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Segundo Llamado a Contratación Directa Nº 12/2016 "Mantenimiento y reparación de vehículo" ID Nº 308.418, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 0453/2016 se remitió invitación a las siguientes empresas: Automotive S.A., Automotor S.A., Rieder y Cía. S.A.C.I., Divisa Automotores S.A., Tema Automotores S.A., Cuevas Hermanos S.A. y Taller Mecánico Paredes S.R.L., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 13 de junio del corriente año.----------

Que, fue emitida la Adenda Nº 1 modificando los Anexos C y D del Llamado, comunicando dicha situación a la DNCP según Nota CNV/ADM Nº 0452 y a las empresas invitadas según Nota CNV/ADM Nº 0457/2016.----------

Que, según Expte. CNV EM Nº 059 fue recibida una consulta con referencia al llamado y, en repuesta fue emitida la Adenda Nº 2 remitiéndose a la DNCP copias de la adenda y la respuesta a la consulta recibida para su publicación. Además, según Nota CNV/ADM Nº 0464/2016, fueron remitidas copias de ambos documentos a las firmas invitadas.----------

Que, en la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas solo se recibió la oferta de la firma Taller Balbuena, propiedad de Silverio Balbuena, según consta en el Acta Nº 19/2016.----------

Que, no habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas, se procedió a prorrogar el plazo para la presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido por el Art. 2 de la Resolución DNCP Nº 522/15 "*Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03*", fijándose con la emisión de la Adenda Nº 3 la fecha de presentación y apertura de ofertas para el 20 de junio de 2016. Esta prórroga fue comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los oferentes por Nota CNV/ADM Nº 0483/2016.----------

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL SEGUNDO LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO" ID Nº 308.418, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

RES. CNV N° 84 I / 16
Acta de Directorio Nº 059 / 16

Asunción, 26 de julio de 2016

Que, en la nueva fecha de presentación y apertura de sobres se recibió la oferta de la empresa Rieder & Cía. S.A.C.I. y se contó con la oferta presentada en fecha 13/06/16 por Taller Balbuena, realizándose el acto de apertura de sobres según consta en el Acta N° 28/2016.----------

Que, se realizó el análisis de los documentos presentados por las dos empresas oferentes conforme a lo establecido en el art. 60 del Decreto N° 21.909/03 modificado por Decreto N° 3.719/15:*"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"*, y el art. 61 *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*, cumpliendo ambos oferentes con la presentación en forma de los documentos sustanciales solicitados en el Llamado.----------

Que, se realizó el análisis de los precios ofertados conforme a lo establecido en el art. 2 de la Resolución DNCP N° 956/2016, modificado por Resolución DNCP N° 1173/2016. Al respecto, se observó que las ofertas presentadas por Taller Balbuena y Rieder y Cía. S.A.C.I. se presentaron por debajo del referencial en unos ítems y en otros por encima del referencial. Al respecto, en algunos ítems la diferencia entre el precio ofertado y el referencial no se encuentran dentro de los márgenes del 20% y 30%, establecido en la disposición mencionada.----------

Que, según lo dispuesto en las resoluciones mencionadas, en fecha 7/07/16 por medio de la Nota CNV/ADM N° 0539/2016, se solicitó al Taller Balbuena una explicación detallada de la composición de los precios ofertados. En respuesta, según Expte. CNV N° 1802, el propietario de dicha firma explicó que en los ítems 1 al 5 existen *"...sub ítem con precios unitarios (ejemplo aceite de motor, bujías, bobina, focos) que con la cantidad requerida para el cambio de piezas en un caso de servicio de reparación se ajustará al precio de referencia... en caso de guardapolvo de homocinética se habrán equivocado el precio..."*. Además, presentó una planilla con la descripción de lo que incluye los servicios ofertados por cada sub ítem, con una columna de precios finales conforme a las cantidades requeridas por el vehículo para algunos casos, y para otros casos menciona que los precios se ajustan a lo ofertado en el mercado, indica marca, procedencia y que los repuestos son originales con garantía.----------

Que, el Comité de Evaluación realizó el análisis de la respuesta remitida por el oferente citado en el párrafo anterior, y tomando en cuenta que los precios referenciales del llamado publicados en el SICP corresponden al último contrato adjudicado por la Institución, y que no habiendo otros presupuestos más actualizados para la elaboración de los precios referenciales, dicho Comité indicó la imposibilidad de comparar a la fecha si lo ofertado por Taller Balbuena corresponde al precio de mercado según dicha firma indica en una parte de su respuesta, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Nº 16/2016 del Comité de Evaluación. Al respecto, teniendo en cuenta los precios referenciales del llamado como la respuesta recibida de la firma oferente, el Comité de Evaluación declaró

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL SEGUNDO LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO" ID Nº 308.418, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

RES. CNV N° 84 I / 16
Acta de Directorio Nº 059 / 16

Asunción, 26 de julio de 2016

inaceptable los precios ofertados por Taller Balbuena y rechazó la oferta presentada, según el Informe Nº 16/2016.----------

Que, la oferta total de Rieder & Cía. S.A.C.I. superó el monto referencial del llamado, por lo que no se solicitó a dicha firma una explicación detallada de su oferta en los sub ítems donde la diferencia entre el precio ofertado y el referencial superan los márgenes del 20% y 30% y, siendo por tanto su oferta descalificada del proceso de contratación.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", y el art. 30 de la misma Ley dispone: "Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: *"b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato…"*.----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 16/2016 sugiere al Directorio de la CNV, declarar desierto el Segundo Llamado a Contratación Directa Nº 12/2016 "Mantenimiento y reparación de vehículo" ID Nº 308.418.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – DECLARAR, desierto el Segundo Llamado a Contratación Directa Nº 12/2016 "Mantenimiento y reparación de vehículo" ID Nº 308.418, conforme lo establece el art. 30 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAUJO C., Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora
LUIS TALAVERA, Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 3 (tres) páginas.

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asunción, Paraguay · REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abg. MA. LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General